

“Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021”

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de octubre de 2022 mediante el radicado No. 50001-1-22-0232, la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA - INGEAR LTDA.**, identificada con NIT No. 892.002.623-4, y representada legalmente por la señora **FANY YANED HUERTAS ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.190.152 expedida en Restrepo, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL PREDIO SANS SOUCCI Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA PRIMERA ETAPA PREDIO SAN SOUCCI), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-138157 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0703-0023-000 (Mayor Extensión).

Que la citada Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo fue ejecutoriada el 05 de diciembre de 2018.

Que conforme la Resolución No. 50001-1-21-0017 del 07 de septiembre de 2021, la vigencia de la Licencia era hasta el 04 de septiembre de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación firmado por la Representante Legal de la sociedad titular de la Licencia, Licencia Urbanística de Urbanización expedida según Resolución No. 50001-1-18-0416 de fecha 13 de noviembre de 2018, cuadro de áreas por parte del Urbanizador Responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento que las obras de la urbanización se encuentran ejecutadas en un cincuenta punto ochenta y ocho por ciento (50.88%) por parte del Urbanizador Responsable.

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER** a la sociedad **INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA – INGEAR LTDA.**, identificada con NIT No. 892.002.623-4, y representada legalmente por la señora **FANY YANED HUERTAS ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.190.152 expedida en Restrepo, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Urbanización (APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL PREDIO SANS SOUCCI Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA PRIMERA ETAPA PREDIO SAN SOUCCI), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-138157 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0703-0023-000 (Mayor Extensión).

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** El presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **18 NOV 2022**

## LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

### HACE CONSTAR QUE

El día diecisiete (17) de noviembre de 2022 siendo las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0287** de 2022, por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-18-0416 de 2018 y Prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0017 de 2021, al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0287** queda en firme el día dieciocho (18) de noviembre de 2022.

Se expide la presente a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio